

RESOLUCIÓN No. ¹⁵⁴⁵ DE - 5 ABR 2024

"Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños y se derogan las Resoluciones 1940 de 2021, 1941 de 2021 y 5714 de 2023"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF**

En uso de las facultades legales y estatutarias establecidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980 y las demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños: "la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión". Por su parte, el artículo 45 ibidem establece que "el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral". Además de los derechos constitucionales, también los cobijan los derechos consagrados en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" -ICBF-, fue creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentado por el Decreto 2388 de 1979 y compilado por el Decreto 1084 de 2015. Acorde con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979 el ICBF tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos".

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF, al ser el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantiene "todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. (...)".

Que, en concordancia con lo previamente citado, el ICBF, dentro de su misionalidad, tiene la responsabilidad de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la infancia dentro del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad.

Que el Decreto 987 de 2012 definió la estructura organizacional del ICBF, de conformidad con el artículo 31 del citado decreto, modificado por el Decreto 879 de 2020, la Dirección de Infancia tiene, entre otras, la función de: "Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los Programas de Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia".

Que el Gobierno Nacional construyó y adoptó la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA (2018-2030), con el fin de contribuir con el desarrollo integral de la población entre los 6 y los 17 años. Aunado a lo anterior, en este documento, fueron establecidos los compromisos de los actores involucrados en el desarrollo y garantía de cumplimiento de la PNIA, así como la importancia de: I) Generar, mediante la atención integral desarrollado en el numeral 5.4 de la política, condiciones de bienestar y de acceso a oportunidades con equidad, el cual se expone en el numeral 5.1 de este mismo documento y, II) Favorecer la incidencia de quienes se encuentran en este grupo poblacional en la transformación del país.

Que con la expedición de la Ley 2281 de 2023 "Por medio de la cual se crea el Ministerio de la igualdad y equidad y se dictan disposiciones" y del Decreto 1075 de 2023 "Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad", se crea una nueva estructura en el Estado colombiano que da un alcance diferente a los programas de los cuales son beneficiarios los niños y adolescentes. Por esta razón, se requiere una reestructuración de la oferta institucional, la cual debe tener en cuenta este cambio estructural.

Que, por su parte, mediante la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo - PND- 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". El objetivo del PND es sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y

RESOLUCIÓN No. 1545 DE -5 ABR 2024

"Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños y se derogan las Resoluciones 1940 de 2021, 1941 de 2021 y 5714 de 2023"

exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en justicia. Es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que en el PND 2022-2026 se planteó que el ICBF contribuirá con la construcción de la paz total y cumplirá un rol estratégico en lo relacionado con el desarrollo social del país y, específicamente, con el desarrollo integral de la niñez, los adolescentes y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que implica el rediseño y fortalecimiento de sus programas.

Que, en este sentido, surge la necesidad de rediseñar la oferta de atención de las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud del ICBF adoptadas a través de las Resoluciones 1940 de 2021, 1941 de 2021 y 5714 de 2023, las cuales evolucionan desde el "Manual Operativo de otras formas de atención sacúdete", "Manual Operativo de la Modalidad de Generaciones "Sacúdete" - Étnicos" y el "Programa para el Desarrollo de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Niñas y Niños" al programa de la modalidad de Atrapasueños.

Que el "Manual Operativo de la modalidad Atrapasueños" presenta los aspectos centrales desde su enfoque conceptual hasta sus directrices de operación, a partir de la promoción del reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.

Que la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF junto con las demás direcciones misionales, la Subdirección General, las Direcciones Regionales, los Centros Zonales y la ciudadanía, adelantaron el proceso de actualización del Manual Operativo de la modalidad Atrapasueños, con el fin de responder a necesidades de cualificación de la atención y la nueva estructura y funciones del Sector Igualdad y Equidad. Con base en lo anterior, se realizaron los ajustes respectivos de acuerdo con las observaciones recibidas, de conformidad con el procedimiento para el diseño y desarrollo de lineamientos técnicos y/o Manuales operativos "P14.DE, del Proceso de Direccionamiento Estratégico".

Que este Manual Operativo, define las pautas y las orientaciones necesarias para promover el fortalecimiento de factores protectores y la prevención de amenazas, riesgos y vulneraciones en los entornos en donde transcurre la vida de niñas, niños y adolescentes en el marco de la construcción de paz. La finalidad es que las niñas, niños y adolescentes tengan un goce efectivo de sus derechos, para lo cual plantea un modelo de promoción y prevención que articule acciones de acompañamiento y participación, con acciones de gestión y articulación intersectorial y transectorial que fortalezcan las capacidades de respuesta de las instituciones, al igual que el rol de incidencia de las familias y comunidades en la promoción de los derechos, la salud mental, el buen vivir, la prevención de vulneraciones y la participación de niñas, niños y adolescentes en los entornos donde habitan, en concordancia con el principio de la protección integral y el aporte a la consolidación de culturas de paz.

Que dando cumplimiento al numeral 9 del artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, al artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 y al artículo 2 de la Resolución 0353 del 2023 del ICBF, el presente proyecto de acto administrativo se publicó en la Página Web del Instituto <https://www.icbf.gov.co/documentos-en-construccion-adolescencia-y-juventud>, el 28 de diciembre de 2023, por el término de diez (10) días, dentro de los cuales se recibieron observaciones de parte de la ciudadanía, las cuales fueron contestadas el 31 de enero del 2024 y publicadas en la Página Web del Instituto <https://www.icbf.gov.co/matriz-de-respuestas-las-observaciones-ajustes-o-propuestas-modalidad-atrapasuenos>.

Que como consecuencia de lo previamente expuesto, se hace necesario derogar las Resoluciones 1940 del 15 de abril de 2021, "Por medio la cual se adopta el Manual Operativo de la modalidad otras formas de atención Sacúdete", la Resolución 1941 del 15 de abril de 2021 "Por medio de la cual se adopta el Manual Operativo de la Modalidad Generaciones "Sacúdete"- Étnicos (Generaciones Étnicas con Bienestar Adolescentes y Jóvenes)" y la

RESOLUCIÓN No. ¹⁵⁴⁵ DE - 5 ABR 2024

"Por la cual se adopta el Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños y se derogan las Resoluciones 1940 de 2021, 1941 de 2021 y 5714 de 2023"

Resolución 5714 del 01 de agosto del 2023, por medio de la cual se adopta el manual operativo del "Programa para el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos de niñas y niños" y como consecuencia de lo anterior, adoptar un nuevo "Manual Operativo de la modalidad Atrapasueños".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adoptar el "Manual Operativo de la modalidad Atrapasueños", el cual hace parte integral de la presente Resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El "Manual Operativo de la modalidad Atrapasueños" es de obligatorio cumplimiento, especialmente, para las Direcciones Regionales y áreas del ICBF, servidores públicos y demás colaboradores que presten, asesoren u orienten el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO. IMPLEMENTACIÓN. La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia, la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y sus referentes territoriales, los Directores Regionales, los Coordinadores del Grupo de Asistencia Técnica y los Coordinadores de Centros Zonales del ICBF, serán responsables de la socialización y aplicación del Manual Operativo aquí adoptado.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD. A través de la Oficina de Comunicaciones, publíquese el presente Manual Operativo en la página web del ICBF.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las Resoluciones 1940 de 2021, 1941 de 2021 y 5714 de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

- 5 ABR 2024

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas
ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS

Directora General

	NOMBRE	CARGO - DEPENDENCIA	VISTOS BUENOS
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	✓
Aprobó	Diana Mireya Parra Cardona	Asesora Dirección General	<i>Diana Parra</i>
Aprobó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Daniel Lozano</i>
Aprobó	Beátrice Eugenia López Cabrera	Directora de Infancia	<i>Bh'c</i>
Aprobó	Naya Gutiérrez Pinzón	Directora Adolescencia y Juventud	<i>Naya Pinzón</i>
Revisó	Angela Fernanda Cabrera Fonseca	Subdirectora de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia	<i>Angela Fonseca</i>
Revisó	Carlos Alberto Córdoba Montañó	Subdirector de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud	<i>Carlos Córdoba</i>
Revisó	Julie Pauline Trujillo Vanegas	Subdirectora de Gestión Técnica de Adolescencia y Juventud (E)	<i>Julie Vanegas</i>
Revisó	Juan Pablo Cruz Casteblanco	Contratista -Subdirección de operaciones Adolescencia y Juventud	<i>Juan Pablo Cruz</i>
Proyectó	Jennifer Michelle Parra Caviedes	Contratista - Dirección Adolescencia y Juventud	<i>Jennifer Parra</i>

